VICTOR MANUEL MEJIA QUESADA
NIT 1110514511-9
cra 4 41 -32 barrio santa helena, Ibagué, Tolima,
Tel: +573164938820
manuelmejiaq@hotmail.com ;

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. FV93
Responsable de IVA

SEÑOR(ES)	MUNICIPIO DEL ESPINAL		**FECHA DEL DOCUMENTO (DD/MM/AA)**
DIRECCIÓN			16/02/2026
			FECHA DE VENCIMIENTO
TELÉFONO		**NIT** 890702027-0	18/03/2026

ID	Ítem	Unidad	Precio	Cantidad	Descuento	Total
1	ESPINAL (PAGO 01 Del contrato de prestacion de servicios No. 019 de 2026 que tiene por objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON MAESTRÍA, PARA EJERCER LA UNIDAD DE CRITERIOS Y BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LAS DISTINTAS ACTUACIONES QUE SEAN COMPETENCIA DEL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL Y LA OFICINA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA" del periodo comprendido entre el 09 DE ENERO AL 07 DE FEBRERO DEL 2026.)	Servicio	$4.621.849	1		$4.621.849

Moneda: COP
Generado: 2026-02-16 16:50:57-05:00
Validación DIAN: 2026-02-16 16:51:58-05:00

Tipo de operación: Estándar
Forma de pago: Crédito

Régimen de Tributación , no efectuar retención en la fuente ni reteica articulo 1.5.8.3.1. del Decreto 1625 de 2016 y articulo 911 del Estatuto Tributario.

CUFE: 863298a66e2b59fedff1ad9ad213d5af7a4d5d81d3d16767389e5c22327a18bce6f185a4c0cc27c16e3d279e294cf2d0

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el Art. 774 del código de comercio. Autorizo que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado a las centrales de riesgo, se cobraran intereses por mora.

Subtotal	$4.621.849
IVA (19.00%)	$878.151
Total	$5.500.000

Total de lineas: 1

ELABORADO POR

ACEPTADA, FIRMA Y/O SELLO Y FECHA

Autorización de numeración de facturación N°18764086873168 de 2025-01-08 Modalidad Factura Electrónica Desde N° FV1 hasta FV100 con vigencia hasta 2027-01-08

Representación gráfica de factura de venta electrónica

Proveedor tecnológico: Soluciones Alegra S.A.S - Software: Alegra - NIT 900.559.088-2

CUENTA DE COBRO No. 01

EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA

DEBE A
VÍCTOR MANUEL MEJÍA QUESADA
C.C 1.110.514.511 DE IBAGUÉ- TOLIMA

VALOR A COBRAR EN LA CUENTA DE COBRO:
CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 019-2026

OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON MAESTRÍA, PARA EJERCER LA UNIDAD DE CRITERIOS Y BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LAS DISTINTAS ACTUACIONES QUE SEAN COMPETENCIA DEL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL Y LA OFICINA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA.

CUENTA DE AHORROS No. 59711031388
BANCO BANCOLOMBIA

PERIODO A COBRAR: (01)
09 DE ENERO AL 07 DE FEBRERO DE 2026

FECHA DE PRESENTACIÓN DE CUENTA:
FEBRERO DE 2026

VÍCTOR MANUEL MEJÍA QUESADA
C.C 1.110.514.511 DE IBAGUÉ- TOLIMA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: VÍCTOR MANUEL MEJÍA QUESADA
CONTRATO SUPERVISADO No. 019 DE 2026

CUENTA DE COBRO No. 01

PERIODO A COBRAR: (01)
09 DE ENERO AL 07 DE FEBRERO DE 2026

OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON MAESTRÍA, PARA EJERCER LA UNIDAD DE CRITERIOS Y BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LAS DISTINTAS ACTUACIONES QUE SEAN COMPETENCIA DEL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL Y LA OFICINA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA.

OBLIGACIÓN	ACTIVIDADES REALIZADAS
1. Asesorar jurídica y administrativamente al Alcalde Municipal, respecto de las inquietudes jurídicas propias del ejercicio de sus funciones.	Se prestó asistencia y asesoría jurídica al señor Alcalde en los asuntos en que fueron solicitados.
2. Ejercer la unidad de criterios en el equipo de la oficina jurídica y el Despacho del Alcalde Municipal.	Se apoyó al equipo jurídico del despacho del alcalde en la definición de criterios y líneas de interpretación y ejecución jurídica, en el marco de las distintas actuaciones administrativas en las cuales fui consultado.
3. Emitir conceptos jurídicos respecto de los asuntos que sean expuestos dentro de su conocimiento, relacionados con el objeto de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias que sean delegadas por el despacho del Alcalde Municipal.	Se emitieron conceptos de manera verbal, vía telefónica y a través de chat al señor alcalde y demás secretarios que lo requirieron respecto de los asuntos de mi especialidad.

4. Asesorar y revisar la formulación y proyección de las respuestas a las distintas peticiones que sean de competencia del Despacho del Alcalde Municipal.	Se brindó asesoría en la proyección de documentos de respuestas y revisión a las mismas, a los distintos derechos de petición y solicitudes de competencia del despacho del alcalde municipal. Se apoyó en la revisión de respuesta a derecho de petición bajo la referencia de ENTREGA BAJO PROTESTA DEL PREDIO OBJETO DE CONTRATO DE COMODATO, dirigida al CLUB DE MOTOCICLISMO BUNDE ESPINAL.
5. Asesorar y revisar la formulación y proyección de las respuestas a las distintas acciones de tutela, impugnaciones, incidentes de desacato y demás acciones constitucionales que sean competencia del Despacho del Alcalde Municipal.	Durante el periodo de ejecución se estuvo a disposición de atender y brindar asesoría sobre la respuesta y/o trámite sobre las distintas acciones constitucionales o desacatos que sean de competencia del alcalde municipal.
6. Prestar acompañamiento durante la realización de los diferentes comités, consejos y demás reuniones en las que sea requerida la presencia del señor Alcalde Municipal asesorándolo jurídicamente en el desarrollo de estos.	Durante el periodo de ejecución se estuvo a disposición de atender y brindar acompañamiento en los diferentes comités, consejos y demás reuniones que fueren requeridas por parte del Alcalde Municipal.
7. Asesorar y revisar la proyección de los actos administrativos que sean competencia del despacho del Alcalde Municipal y/o demás secretarias que lo requieran.	Se prestó asesoría jurídica y revisión de los distintos actos administrativos proferidos por parte del señor alcalde, los cuales fueron debidamente visados y reposan en los expedientes municipales. Dentro de los más representativos se encuentran: Se apoyó en la revisión jurídica del decreto "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES DE LA CIUDAD DE EL ESPINAL-

	TOLIMA, VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Se apoyó en la revisión jurídica del decreto "POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL RECURSOS DE COFINANCIACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD"
8. Asesorar y revisar los proyectos de Acuerdo Municipal que sean iniciativa y/o promovidos por el Alcalde Municipal.	Durante el periodo de ejecución se estuvo a disposición de atender y brindar asesoría sobre los distintos proyectos de acuerdo a presentados y a presentarse a la honorable corporación Concejo Municipal a iniciativa del señor Alcalde. Se apoyó en la revisión jurídica del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ARTÍCULO 511 DEL ACUERDO 029 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILA, ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO".
9. Asesorar y revisar la contestación de requerimientos emitidos por los diferentes entes de control que sean de competencia del despacho del Alcalde Municipal.	Se prestó asesoría en la revisión de los proyectos de contestaciones a los distintos requerimientos y solicitudes por parte de los diferentes órganos de control que eran de competencia del despacho del Alcalde Municipal.
10. Asesorar y revisar la proyección de fallos en segunda instancia de procesos policivos que sean designados por el despacho del Alcalde Municipal.	Durante este periodo se estuvo a disposición de atender y brindar asesoría sobre los distintos fallos o decisiones de segunda instancia en procesos policivos a cargo del despacho del Alcalde Municipal.
11. Las demás que asigne el supervisor y que guarde relación con el objeto contractual.	Se atendieron todas las demás solicitudes y requerimientos realizados por parte del alcalde

	municipal que guardaron relación directa con el objeto contractual.

Cumplimiento de pago seguridad social: ENERO de 2026.

SEGURIDAD SOCIAL	ENTIDAD	FECHA DE PAGO	PLANILLA No.	VALOR
SALUD	SALUD TOTAL	2026/02/16	9499730090	$ 377.900
PENSIÓN	COLPENSIONES	2026/02/16	9499730090	$ 483.700
ARL	POSITIVA	2026/02/16	9499730090	$ 15.900

EXISTEN OBSERVACIONES:

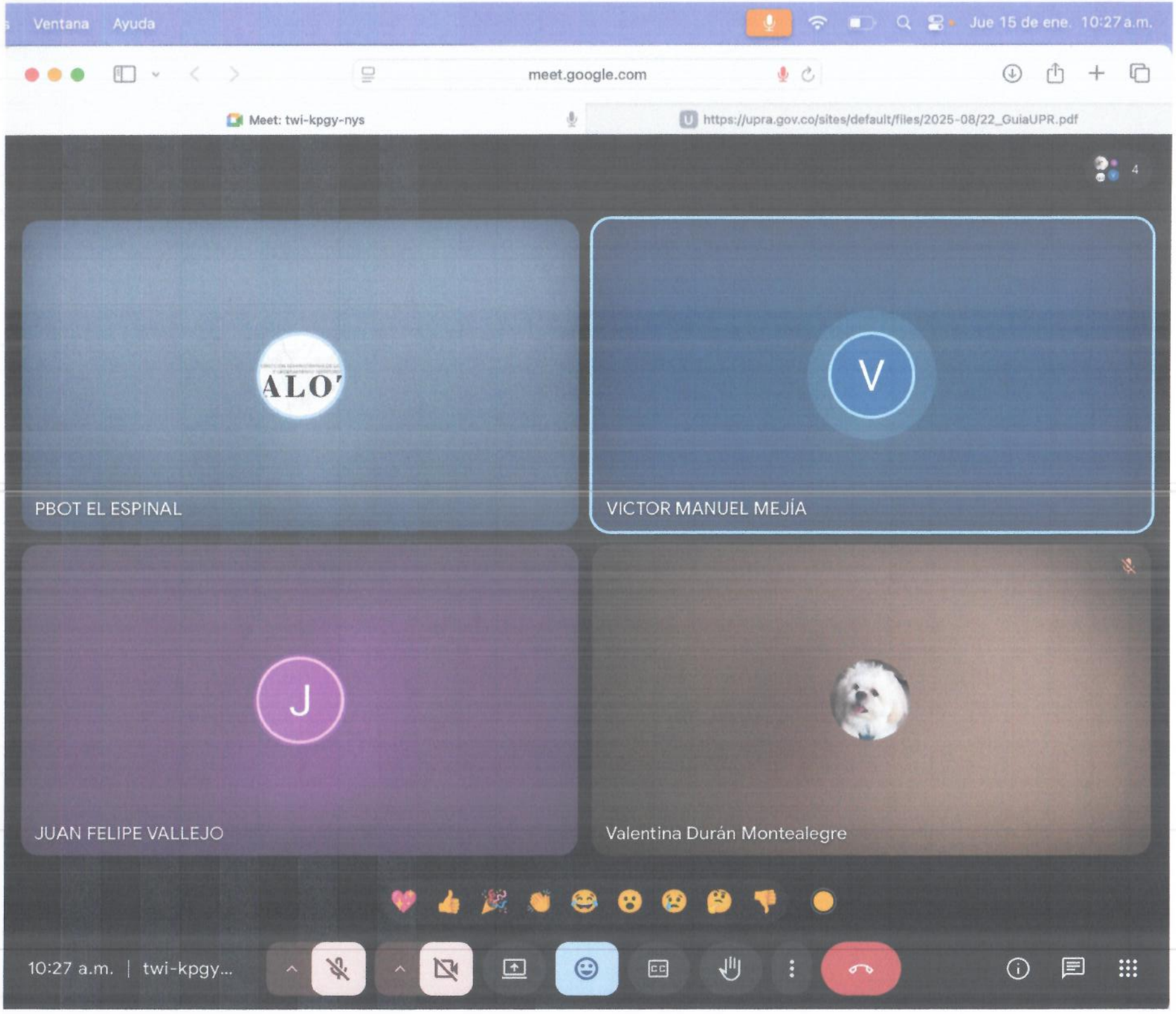
SI	NO
	X

NOTA: ANEXO EL RECIBO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL.

Atentamente,

VÍCTOR MANUEL MEJÍA QUESADA
C.C 1.110.514.511 DE IBAGUÉ- TOLIMA


VICTOR MANUEL MEJIA
Adriana Almansa
Juan Enrique Sanabria
A
ANGELA MARCELA OVIEDO ...
C
Carlos Alberto Ruiz Castiblan...
sebastian gonzalez
Valentina Durán Montealegre
Personas
Silenciar a todos
Agregar personas
Buscar contactos
EN LA REUNIÓN
Colaboradores 7
Valentina Durán Mo... (Tú)
Organizador de la reunión
Adriana Almansa
ANGELA MARCELA OVI...
Carlos Alberto Ruiz Cas...
Juan Enrique Sanabria
sebastian gonzalez
VICTOR MANUEL MEJIA
3:21 p.m. | REUNIÓN CON NOTARÍAS


Ventana
Ayuda
Jue 15 de ene. 10:27 a.m.
meet.google.com
Meet: twi-kpgy-nys
https://upra.gov.co/sites/default/files/2025-08/22_GuiaUPR.pdf
4
PBOT EL ESPINAL
V
VICTOR MANUEL MEJÍA
J
JUAN FELIPE VALLEJO
Valentina Durán Montealegre
10:27 a.m. | twi-kpgy...

El Espinal, 14 de enero de 2026

CONCEJO DE EL ESPINAL
Fecha: 14/01/26
Hora: 16:55 Recibido:

Señores
Honorables Concejales
Concejo Municipal de El Espinal - Tolima

Referencia: Presentación para estudio y aprobación del Honorable Concejo de El Espinal del presente Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ARTÍCULO 511, DEL ACUERDO 029 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILA, ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO"**

Me permito presentar a consideración de la Corporación Pública Edilicia, el proyecto de Acuerdo de la referencia, para su estudio y aprobación.

Cordialmente,

WILSON GUTIÉRREZ MONTAÑA
ALCALDE DE EL ESPINAL

Proyectó y Revisó: María Edith Guevara Feria – Directora Administrativa de Rentas y Fiscalización
Revisó Aspectos Jurídicos: Carlos Alberto Ruíz Castiblanco – Abogado Contratista
Revisó Aspectos Jurídicos: Valentina Durán Montealegre – Jefe Oficina Jurídica
Revisó y Aprobó: Juan David Cortés Vera – Secretario de Hacienda
Revisó Aspectos Jurídicos: Víctor Manuel Mejía Quesada – Asesor Despacho Alcalde

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Espinal, 14 de enero de 2026

Señores
Honorables Concejales
Concejo Municipal de El Espinal - Tolima
E. S. D.

Ref. PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ARTÍCULO 511, DEL ACUERDO 029 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILA, ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO"

Presento a consideración del Honorable Concejo Municipal de El Espinal, el presente Proyecto Acuerdo con el único fin de expedir la normatividad tributaria de Municipio, concordante a las normas nacionales y enmarcado bajo los preceptos de la Constitución Política de Colombia, concordante con la ley 1430 de 2010, 1607 de 2012, ley 1739 de 2014, 1816 de 2016, 1819 de 2016, 1943 de 2018, 2020 de 2019, el artículo 59 de la ley 788 de 2002 y la ley 2277 del 13 de diciembre de 2022.

Por lo tanto, el artículo 95 de la Constitución Nacional establece:

> *"La calidad del colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades". Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.*
>
> *Son deberes de la persona y del ciudadano:*
> *(…)*
>
> *9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.*

De esta manera, la misma ley que se encarga de crear los tributos y gravámenes, cede la titularidad y otorga a los municipios la facultad de ser sujetos activos bajo la regulación de un régimen propio que le permita la organización, administración, control y explotación de sus tributos, haciendo propios los recaudos por estos conceptos, es decir, enriquecen las rentas municipales, pero que en ningún momento hace ajeno al Estado que vigile y controle el uso y destinación de los recursos, de otra parte coacta e impone a la luz del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, la obligación de quien se configure como sujeto pasivo del impuesto a que cumpla y realice tal contribución, so pena de incurrir en faltas y sanciones.

En este sentido, me permito presentar el siguiente proyecto de acuerdo con el fin de que sea estudiado y aprobado en su totalidad por el Honorable Concejo Municipal, teniendo en cuenta lo argumentado anteriormente, de igual manera me permito informarle que el proyecto de acuerdo también se adjuntará de manera digital debido a su extensión.

Cordial saludo,

WILSON GUTIÉRREZ MONTAÑA
ALCALDE DE EL ESPINAL

Proyectó y Revisó: María Edith Guevara Feria – Directora Administrativa de Rentas y Fiscalización

Revisó Aspectos Jurídicos: Carlos Alberto Ruíz Castiblanco – Abogado Contratista

Revisó Aspectos Jurídicos: Valentina Durán Montealegre – Jefe Oficina Jurídica

Revisó y Aprobó: Juan David Cortés Vera – Secretario de Hacienda

Revisó Aspectos Jurídicos: Víctor Manuel Mejía Quesada – Asesor Despacho Alcalde

0003

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2026

(ENERO 14)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ARTÍCULO 511 DEL ACUERDO 029 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILA, ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ESPINAL - TOLIMA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363 de la Constitución Política, artículos 171, 172, 258, 259 y 261 del Decreto 1333 de 1986, Ley 136 de 1994, Ley 44 de 1990, Ley 768 de 2002 y demás normas que sean concordantes con el presente acuerdo,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Legislativo 1390 del 22 de diciembre de 2025 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días.

Que el gobierno Nacional fundamentó la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, entre otras, por causa de la agudización de problemas estructurales que se materializaron a través de: 1) La obligatoriedad de cumplimiento del Auto de la Corte Constitucional relacionado con la equiparación de la UPC de salud; 2) La garantía de seguridad ciudadana por recientes alteraciones de orden público y, protección por agravamiento del riesgo por atentados a líderes sociales, defensores de derechos humanos y candidatos para las próximas elecciones; 3) La no aprobación por parte del Congreso de dos proyectos sucesivos de ley de financiamiento para las vigencias fiscales 2025 (12 billones) y 2026 (16.3 billones); 4) Los desastres naturales causados por la actual ola invernal (Decreto 1372 de 2024 de Emergencia de Desastre Nacional por cambio climático y sus efectos); 5) Las sentencias judiciales ejecutoriadas pendientes de pago; 6) Las obligaciones atrasadas de origen legal (subsidios de servicios públicos eléctricos y combustibles) y contractual (vigencias futuras) adquiridas antes del presente gobierno que se encontraban pendientes de pago y que deben pagarse en su totalidad; 7) El agotamiento de las alternativas de endeudamiento (Regla Fiscal) y cláusulas derivadas de las medidas unilaterales del gobierno de los EE.UU.; 8) Las restricciones en la caja de la Tesorería General de la Nación.

Que de acuerdo con lo expuesto por el Gobierno Nacional en la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, los hechos sobrevinientes que se enuncian en el anterior considerando cumplen, adicionalmente, con dos condiciones: i) agravan la actual crisis fiscal, y ii) ponen en riesgo la garantía de derechos fundamentales y la prestación de servicios públicos esenciales. Que el Decreto 1390 del 22 de diciembre de 2025 precisó que estas condiciones sobrevinientes, que configuran una perturbación grave e inminente del orden

Que, en mérito a lo expuesto, el Concejo Municipal de El Espinal - Tolima,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR TRANSITORIAMENTE EL ARTICULO 511 del acuerdo 029 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILA, ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO" el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 511. TASA DE INTERÉS MORATORIA. Para efectos tributarios, la tasa de interés moratoria (T) del artículo 635 del Estatuto Tributario, será del 4,5%, hasta el 31 de marzo de 2026 y se aplicará exclusivamente a los deudores de impuesto predial unificado que se encuentren en mora y paguen por vigencia o la deuda total.

Parágrafo 1: Para la contribución de valorización se aplicará la tasa de interés especial fijada por las normas que regulan la materia.

Parágrafo 2: Para los demás deudores morosos de obligaciones tributarias municipales diferentes al impuesto predial unificado se seguirán aplicando las disposiciones normativas habituales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La modificación del artículo 511 del Acuerdo 029 de 2022 realizada a través del presente Acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación y sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,

WILSON GUTIÉRREZ MONTAÑA
ALCALDE DE EL ESPINAL

Proyectó y Revisó: María Edith Guevara Feria – Directora Administrativa de Rentas y Fiscalización

Revisó Aspectos Jurídicos: Carlos Alberto Ruíz Castiblanco – Abogado Contratista

Revisó Aspectos Jurídicos: Valentina Durán Montealegre – Jefe Oficina Jurídica

Revisó y Aprobó: Juan David Cortés Vera – Secretario de Hacienda

Revisó Aspectos Jurídicos: Víctor Manuel Mejía Quesada – Asesor Despacho Alcalde

DECRETO No. 009 DE 2026
(16 DE ENERO DEL 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES DE LA CIUDAD DE EL ESPINAL-TOLIMA, VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde Municipal de El Espinal – Tolima, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 209, 315 y 365 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 1° del Decreto Ley 080 de 1987; el artículo 2°, literal d) de la Ley 105 de 1993; el artículo 5° de la Ley 336 de 1996; la Ley 489 de 1998; el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015; y el artículo 4° de la Resolución 4350 de 1998, y

C O N S I D E R A N D O

Que, la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 1, 2, 209, 315 y 365, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que corresponde a las autoridades territoriales, en el ámbito de sus competencias, garantizar su prestación eficiente, continua y oportuna, siendo el servicio público de transporte de pasajeros un elemento esencial para la movilidad y el desarrollo económico y social de los municipios.

Que, el artículo 365 superior dispone que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley y podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares, conservando en todo caso el Estado la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Que, la Ley 105 de 1993, en su artículo 2°, literal d), reconoce el transporte como un elemento básico para la unidad nacional y el desarrollo de todo el territorio colombiano, bajo los principios de libre acceso, calidad, seguridad y eficiencia, y que, conforme a la jurisprudencia constitucional, en especial la Sentencia T-595 de 2002, *"el transporte público urbano constituye un medio indispensable para el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la libertad de locomoción."*

Que, el Decreto Ley 080 de 1987, en su artículo 1°, literal c), faculta a las autoridades municipales, dentro de su respectiva jurisdicción y con sujeción a las normas vigentes, para fijar las tarifas del transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros, cuando dicho servicio no sea subsidiado por el Estado.

Que, la Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte, en su artículo 5°, establece que la operación del transporte público tiene el carácter de servicio público esencial, sujeto a la regulación del Estado, en el cual prevalece el interés general sobre el particular, especialmente en lo relacionado con la garantía de la prestación del servicio y la protección de los usuarios.

Que, el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, en su artículo 2.2.1.5.2.1, determina que en la jurisdicción municipal los alcaldes son las autoridades de transporte competentes, directamente o por delegación, y define en su artículo 2.2.1.1.1 la tarifa como el precio que pagan los usuarios por la utilización del servicio público de transporte.

Que, la Resolución 4350 de 1998, expedida por el Ministerio de Transporte, establece en su artículo 4° los criterios técnicos para la determinación de las tarifas del transporte público colectivo urbano, permitiendo incorporar factores asociados a la calidad del servicio, tales como seguridad, comodidad y operación, siempre que se encuentren debidamente sustentados desde el punto de vista técnico y económico.

Que, la Dirección Administrativa de Tránsito del Municipio de El Espinal – Tolima, en coordinación con el ente gestor Cooperativa de Transportadores del Tolima Ltda., realizó el 08 de enero de 2026 el análisis técnico de la estructura de costos del servicio, teniendo en cuenta, entre otros factores, los costos de operación, el número de pasajeros movilizados, el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente y el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Que, conforme al estudio técnico elaborado de acuerdo con la metodología prevista en la Resolución 4350 de 1998, se determinó la viabilidad de establecer una tarifa única para el servicio público de transporte colectivo urbano y suburbano en el municipio de El Espinal – Tolima, garantizando los principios de sostenibilidad económica del sistema, accesibilidad para los usuarios y continuidad en la prestación del servicio.

Que, la fijación pública y expresa de las tarifas garantiza el acceso a la información por parte de los usuarios y materializa los principios de publicidad, transparencia, eficiencia y seguridad jurídica que rigen la función administrativa, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que, es deber de la Administración Municipal garantizar la operación del servicio público de transporte en el municipio de El Espinal – Tolima bajo los principios de sostenibilidad, seguridad, comodidad, accesibilidad, calidad y eficiencia, en protección del interés general y de los derechos de los usuarios.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde de El Espinal,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJACIÓN DE TARIFAS. Establézcanse las tarifas únicas del servicio público de transporte colectivo de pasajeros en vehículos tipo buses, busetas y microbuses, para la zona urbana y suburbana del Municipio de El Espinal (Tolima), para la vigencia fiscal 2026, así:

RUTA	TARIFA ÚNICA
Ruta Zona Urbana de El Espinal	$ 2.500
Ruta El Espinal – Chicoral y viceversa	$ 3.100

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA Y PUBLICIDAD DE LA TARIFA. Las tarifas establecidas en el presente decreto regirán a partir del dieciséis (16) de enero de 2026 y deberán ser exhibidas en lugar visible al interior de los vehículos que prestan el servicio público de transporte colectivo en el Municipio de El Espinal (Tolima).

PARÁGRAFO. Las tarifas fijadas en el presente Decreto serán únicas y se aplicarán de manera uniforme todos los días de la semana, incluidos domingos, festivos y horarios nocturnos, sin recargos adicionales.

ARTÍCULO TERCERO: RÉGIMEN SANCIONATORIO. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, así como las demás sanciones establecidas en el Decreto 1079 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto Municipal No. 001 del ocho (08) de enero de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en El Espinal (Tolima), a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

WILSON GUTIÉRREZ MONTAÑA
Alcalde de El Espinal

Proyectó, Revisó y Aprobó: Jesús Alberto Saavedra Barrios - Director Administrativo de Tránsito

Revisó Aspectos Jurídicos: Valentina Durán Montealegre – Jefe Oficina Jurídica

Revisó Aspectos Jurídicos: María Paula Lombana Laiseca – Abogada Contratista oficina Jurídica

Revisó Aspectos Jurídicos: Víctor Manuel Mejía Quesada – Asesor Despacho Alcalde

Revisó y Aprobó: Juan David Cortes Vera – Secretario de Hacienda Municipal

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1110514511		MEJIA QUESADA VICTOR MANUEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	K4 # 41 - 32 BRR SANTA HELENA	IBAGUE-TOLIMA	2658700	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-01	68140662	9499730090	I	2026/02/04	2026/02/16	BANCOLOMBIA		$877,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO									NOVEDADES																										
No.	Tipo Id	No Id	Nombre	Tipo Cotizante	Horas Laboradas	Extranjero	Temp. Ext.	Fecha Radicación en el Exterior	ing	Fecha Ing	ret	Fecha ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	Fecha Inicio vsp	cor	vst	sln	Fecha Inicio sln	Fecha Fin sln	ige	Fecha Inicio ige	Fecha Fin ige	ima	Fecha Inicio ima	Fecha Fin ima	vac-lr	Fecha Inicio vac-lr	Fecha Fin vac-lr	avp	vc	
1	CC	1110514511	MEJIA QUESADA VICTOR MANUEL	Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	0	No	No																												

Total Afiliados(1)

aportes en línea

Planilla Integrada

							SALARIO			PENSION													SALUD					
:2	Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	Irl	Fecha Inicio Irl	Fecha Fin Irl	Vlp	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UPC
							$ 3.000.000	No		COLPENSIONES	30	$ 3.000.000	16%	SIN RIESGO	$ 480.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 480.000		SALUD TOTAL	30	$ 3.000.000	12,5%	$ 375.000	$
																					$ 480.000						$ 375.000	

aportes en línea

Planilla Integrada

			CCF					RIESGOS						PARAFISCALES										
	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
0	$ 375.000			0	$ 0	0%	$ 0	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 3.000.000	0,522%	1	$ 15.700	0	$ 0	0%	$ 0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	No
	$ 375.000						$ 0						$ 15.700				$ 0		$ 0		$ 0		$ 0	

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1110514511		MEJIA QUESADA VICTOR MANUEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	K4 # 41 - 32 BRR SANTA HELENA	IBAGUE-TOLIMA	2658700	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-01	68140662	9499730090	I	2026/02/04	2026/02/16	BANCOLOMBIA		$877,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$480,000	$0	$483,700
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$480,000	$0	$483,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$15,700	$0	$15,900
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$15,700	$0	$15,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$375,000	$0	$377,900
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$375,000	$0	$377,900
TOTAL				1	$870,700	$0	$877,500